



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 436 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 12 JUL, 2019

**VISTOS:** El Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional Agraria y la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, el Oficio N° 045-2019-GRA/GG-GRDE-DRA-AAVH/D, Informe Legal N° 030-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ/D, Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional Agraria y la Municipalidad Provincial de Sucre, Oficio N° 030-2019-MPS-GDEL/MRC-G, Oficio N° 38-2019-GRA/GG-GRDE-DRA-AASUC-D, Memorando N° 492-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR y el Oficio N° 1095-2019-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-DR y la Opinión Legal N° 20-2019-GRA/GG-ORAJ-DPCH y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Carta Política, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la precitada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; a su turno el artículo 20° de la misma ley, establece que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 76° y siguientes del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del 25 de enero de 2019, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 76.1) que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación, según lo previsto en la Ley; por otro lado, el artículo 78.1) de la precitada Ley prevé "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 83.1) del mismo cuerpo normativo antes señalado contempla que "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos



subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Seguidamente, el artículo 85° numeral 85.1) prevé "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, los numerales 6.1.2) y 6.2.2) de la Directiva N° 001-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2016-GRA/GR-Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y evaluación de convenios de cooperación interinstitucionales entre el gobierno Regional de Ayacucho y las entidades Públicas y Privadas prevé "En aquellos casos que el Gobernador Regional disponga la delegación de facultades para la suscripción del proyecto de convenio, necesariamente se requerirá contar con un proyecto de resolución que apruebe dicho convenio y además, autorice a una persona para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Ayacucho, proceda a su suscripción". "En el caso de que el convenio tenga la implicancia presupuestal correspondiente, necesariamente el expediente de la propuesta de convenio debe contar con la opinión favorable presupuestal (Crédito Presupuestal) de la Sub Gerencia de Finanzas; en caso de ser negativo no se admitirá a trámite la propuesta de convenio";

Que, mediante el Oficio N° 045-2019-GRA/GG-GRDE-DRA-AAVH/D, la Agencia Agraria de Vilcas Huamán propone la firma de convenio con la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán para la producción de plántones de pino y otras especies nativas para fines de forestación y reforestación y a través del Oficio N° 030-2019-MPS-GDEL/MRC-G, la Municipalidad Provincial de Sucre propone a la Agencia Agraria de Sucre la firma de un convenio que tenga por objeto la producción de plántones en el Vivero Municipal, así como instalar biohuertos escolares y familiares en el distrito de Querobamba para lo cual se requiere asistencia técnica y dotación de insumos, las que no comprometen los presupuestos del ente regional ni de los órganos desconcentrados de la Dirección Regional Agraria. En ambos casos se tiene el proyecto de Convenio, donde se han contemplado los compromisos, entendiéndose que el convenio es todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, mediante Opinión Legal N° 20-2019-GRA/GG-ORAJ-DPCH, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica declara procedente la delegación de firma de convenios de cooperación interinstitucional al Director de la Dirección Regional de Agraria con las Municipalidades Provinciales de Sucre y Vilcas Huamán, toda vez que no tienen implicancia presupuestal y que se enmarcan en la Directiva N° 001-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2016-GRA/GR-"Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y evaluación de convenios de cooperación interinstitucionales entre el gobierno Regional de Ayacucho y las entidades Públicas y Privadas";



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 001-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR,** las facultades al Director de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho para la firma del convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán y la Municipalidad Provincial de Sucre, en el marco de los programas presupuestales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo a la Dirección Regional Agraria, a la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán y la Municipalidad Provincial de Sucre e demás órganos estructurados para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
.....  
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

